



## Resolución Jefatural

Breña, 15 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

### VISTOS:

El Informe 001102-2024-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; los Memorandos N° 004318 y N° 004372-2023-OTIC-MIGRACIONES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; el Memorando N° 000616-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000455-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

### CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecieron las reglas aplicables a la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

El artículo 3 del citado Reglamento precisa que, son Créditos: *“las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio”*. Asimismo, dicha norma, en sus artículos 6 y 7, dispone que el trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, agregando que el referido organismo, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Adicionalmente, debe considerarse que, conforme lo previsto en el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación de crédito presupuestario es un requisito indispensable cada vez que se prevea adquirir un compromiso de pago, debiendo adjuntarse al respectivo expediente;

Por su parte, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Respecto de la autoridad competente para autorizar el reconocimiento de la citada acreencia y autorizar su pago al acreedor, se precisa que, el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prevé que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de la Superintendencia Nacional de Migraciones el Titular de la Entidad delegó dicha competencia en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del inciso e) del numeral 2.2, sobre facultades delegadas en materia administrativa, del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES;

Mediante el Contrato N° 033-2018-MIGRACIONES Adquisición de componentes para actualizar la infraestructura tecnológica de Migraciones (Ítem N° 02), se contrató la “**Adquisición de solución backup**” (prestación accesorio) con la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. por S/ 259 890,30;

A través del Informe de vistos la Unidad de Abastecimiento ha sustentado y recomendado el reconocimiento y la autorización de pago de un crédito a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., señalando lo siguiente:

- Con la Carta N° C003-2024 de fecha 24 de enero de 2024, la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. solicita el pago del importe correspondiente a la **Adquisición de solución backup (Prestación Accesorio)**, en el marco del Contrato N° 033-2018-MIGRACIONES. Asimismo, adjunta su Factura Electrónica N° F010-0047477, por el importe de S/ 27 190,00.
- Mediante Memorandos N° 004318 y N° 004372-2023-OTIC-MIGRACIONES de fechas 26 y 28 de diciembre de 2023 la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones remitió la conformidad de la **Adquisición de solución backup (Prestación Accesorio)**, correspondiente a los periodos del 17NOV2023 al 04DIC2023 y del 21DIC2022 al 20DIC2023, precisando que no hubo retraso que deba ser penalizado.
- Con relación al importe a ser reconocido la Unidad de Abastecimiento ha señalado que este asciende a S/ 27 190,00.
- Respecto del motivo por el que no se pagó el importe de la contratación durante el año correspondiente, la UA señala que se debió a que el área usuaria previó que no se ejecutaría la prestación accesorio durante el año 2023 y solicitó una rebaja presupuestal; sin embargo, posteriormente el servicio fue ejecutado, pero no pudo realizarse la modificación de presupuesto a nivel funcional programático requerida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para otorgar la habilitación presupuestal necesaria, por cuanto el monto de la Programación de Compromisos Anual ya había sido modificada el 28 de diciembre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 0029-2023-EF/50.01.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 000616-2024-OPP-MIGRACIONES ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1840 por la suma de S/ 27 190,00 para la atención del reconocimiento y pago de la acreencia reclamada por la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C., con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios.
- En virtud de lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la deuda de S/ 27 190,00 a favor de AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C. por la **Adquisición de solución backup (Prestación Accesorio)**, en el marco del Contrato N° 033-2018-MIGRACIONES, con cargo al presupuesto del año fiscal 2024; y, en consecuencia, autorizar el pago respectivo.

A través del Informe N° 000455-2024-OAJ-MIGRACIONES la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que es jurídicamente viable que se reconozca la acreencia señalada y se autorice su pago;

Con el visto del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; así como de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; así como el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la acreencia derivada del Contrato N° 033-2018-MIGRACIONES (Adquisición de componentes para actualizar la infraestructura tecnológica de Migraciones), Ítem N° 02 “**Adquisición de solución backup (Prestación Accesorio)**”, ascendente a S/ 27 190,00 a favor de la empresa AI INVERSIONES PALO ALTO II S.A.C.; conforme a los fundamentos de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar el pago de la deuda a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución y de la documentación sustentatoria al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional; así como de los antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación realice publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ABDIAS CAHUANA CACEDA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE